	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1004	19	C17	CD	2025	1560

VALOR INICIAL:	El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. **B. Honorarios más IVA:** Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576)**
VALOR OTROSÍ #1	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
PRÓRROGA:	VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

	CDP #	CÓD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
Inicial:	893	6	08.01.02.001.00000 00000000.001.15.0 1.2.1.2.02.02.008.0 1.01.0122.0084210	RP Servicios de telefonía fija; acceso y utilización – Internet	16/09/2025	$232'210.700	$232'210.700
Vigencia futura:	25	567	08.01.02.001.00000 00000000.001.15.0 1.2.1.2.02.02.008.0 1.01.0137.0084210	VF RP Servicios de telefonía fija; acceso y utilización – Conectividad	09/01/2026	$699'632.100	$699'632.100
Adición:	393	470	06.23.02.054.20240 50880068.081.15.0 1.2.3.2.02.01.004.0 1.01.0819.0045230	RP Máquinas para el procesamiento automático de datos – Espacios públicos para la promoción de las TIC habilitados	27/02/2026	$2.000.000	$1.794.793

Entre los suscritos a saber, **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía #43'101.433, expedida en el Municipio de Bello (Ant), nombrada mediante Decreto Municipal #202604000394 del 07 de julio del 2026, cargo para el cual tomó posesión el 08 de julio del 2026, en uso de las facultades para

contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000385 del 03 de julio del 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **Empresa de desarrollo urbano y rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5,** cuyo representante legal es la señora **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificado con la **C.C. 26'367.184**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato #1560 del 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA: Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en VEINTINUEVE (29) DÍAS calendario**.** De esta forma, el plazo total del contrato será de OCHO (8) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS calendario**.** La prórroga contará desde el 10 de julio de 2026, hasta el 08 de agosto del 2026.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONES: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato No. 1560 de 2025, que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y producirá efectos a partir de su suscripción, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, y en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí #2 en la ciudad de Bello, en la fecha_____

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Bello

YENIA RIVAS RENTERÍA
C.C. 26'367.184
Rep. Legal de Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5

Proyectó:	**JIOVANNY A. RUBIO PÉREZ** Asesor jurídico, Dir. de TIC	Jiovanni A. Rubio Pérez
Revisó:	**WALNHER JHAMYD ASPRILLA MENA** Director Técnico de TIC y Soporte Tecnológico	Walnher Asprilla M.

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro. 1560

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1003		12	CD	2025	1560

CONTRATO Nº: 1003 - , 12 - CD - 2025 -

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT. 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	Empresa de desarrollo urbano y rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5, Representante legal YENIA RIVAS RENTERÍA, C.C. 26'367.184
OBJETO:	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*
VALOR:	El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. **B. Honorarios más IVA:** Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576)**
PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

Para la vigencia 2025, se expide el siguiente rubro presupuestal:

CDP #	CÓD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
893	6	08.01.02.001.00 00000000000.0 01.15.01.2.1.2.0 2.02.008.01.01. 0122.0084210	RP Servicios de telefonía fija; acceso y utilización – Internet	16/09/2025	$232'210.700	**$232'210.700**

VIGENCIAS FUTURAS

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y frente al presente contrato, para la vigencia 2026; el Acuerdo Municipal No. 023 del 03 de octubre del 2025, autorizó la apropiación de la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA**

Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($699'632.100) M.L.C, para atender los servicios de *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*, de los cuales se dispondrá para este contrato la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($699'632.100)MLC, IVA Y GASTOS INCLUIDOS**, con vigencias futuras 2026- VF.

Entre los suscritos a saber **JENYFER LÓPEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'020.461.254, Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, nombrada mediante Decreto Municipal N° 2025040000032 del 17 de enero del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero del 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202504000252 del 25 de junio del 2025, "Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello", y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **Empresa de desarrollo urbano y rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5**, cuyo representante legal es la señora **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificado con la **C.C. 26'367.184**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.*

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43223301	Sistemas y accesorios de conexión cruzada de comunicaciones de datos
43232915	Software de interconectividad de plataformas

81112101	Proveedores De Servicio De Internet (Psi)
72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
81112204	Mantenimiento De Software De Sistemas Operativos
81112205	Mantenimiento De Software De Sistemas De Gestión De Bases De Datos
81112222	Mantenimiento De Software De Gestión Mantenimiento Y Operación De Las Instalaciones
81112101	Proveedores De Servicio De Internet (Psi)
81161502	Servicio De Administración De Cuentas En La Red
81161707	Servicio De Administración Telefónica
81161708	Servicio De Soporte Telefónico
81111811	Servicios De Soporte Técnico O De Mesa De Ayuda
81111810	Servicios De Codificación De Software
83112301	Fibra oscura
83112601	Capacidades de bucle local

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e*

instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Disponer del personal profesional o técnico necesario para desplazarse a diferentes puntos donde funcionan sedes de la administración Municipal para apoyar en la solución de problemas relacionados con la configuración y puntos de red para el correcto funcionamiento de la comunicación y la conexión de datos. **2.** Se deberá garantizar el filtrado clasificación, eliminación y bloqueo de contenido perjudiciales e inadecuado para menores de edad, tales como: Pornografía, Pornografía infantil, Imágenes Adultas, Alcohol y abuso de sustancias, violencia, armas, actividades ilegales, entrenamiento criminal, apuestas, discurso de odio, extremismo, terrorismo y reclutamiento de menores, sitios de parejas, ocultismo y sectas, profanidad, y demás contenido sensible. **3.** Se deberá garantizar el servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de peticiones, quejas y reclamos. **4.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con énfasis en las siguientes actividades: **A. Realizar mantenimiento preventivo:** a cada equipo de borde instalado en cada sede; se registrará en un acta de mantenimiento preventivo, incluye lo siguiente: **a.** Verificación de estado de los niveles de señal de red óptica de cada equipo de borde. **b.** Verificación de estado de envío de paquetes desde el equipo de borde hacia el router central de la respectiva vlan. **c.** Verificación general de las conexiones físicas en el equipo de borde, detallando en caso de algún cambio para mejora. **d.** Limpieza del equipo de borde. **e.** Actualización de los datos de dirección y ubicación de cada sede en servicio actual. **f.** Estos mantenimientos preventivos, se realizarán previa agenda programada con la supervisión del contrato, en los 15 días siguientes de finalizar cada 2 meses de servicios prestados. **B. Realizar el mantenimiento correctivo:** se presta ante un reporte previo informado a la línea de atención telefónica o al correo de soporte proporcionado por el proveedor de servicios, con el que se realiza un diagnóstico que determinará entre otras las siguientes acciones: **a.** Reparación en la red óptica, por rupturas de la fibra óptica, sean en la red externa o en la acometida interna desde el poste hasta el rack de telecomunicaciones. **b.** Cambio y/o remplazo del equipo de borde para la continuidad de servicio por alguna falla que haya presentado el mismo. En los casos que la falla sea a responsabilidad de la sede del municipio donde se preste el servicio, se cargara el costo a la administración Municipal. **c.** Las demás que se puedan presentar en virtud de la prestación del servicio. **5.** Provisión del servicio de interconexión de datos. Proporcionar todos los equipos de borde necesarios e infraestructura para la prestación de los servicios, los cuales podrán ser retirados una vez se termine el contrato. **6.** Instalar los equipos de borde necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de las sedes y puntos a conectar, cumpliendo con los requerimientos solicitados. **7.** Brindar monitoreo de conectividad de todas las sedes 7x24 y soporte técnico durante la ejecución del contrato. **8.** El contratista se compromete a participar en las mesas de

trabajo que sean citadas por la entidad estatal y que sean inherentes al objeto contractual. **9.** El contratista se compromete a apoyar a la entidad estatal en la proyección de las respuestas a los requerimientos realizados por la ciudadanía, comunicad educativa y por los entes de control. **10. Comunicaciones y alertas. A.** Durante la ejecución del contrato, el contratista debe proyectar y enviar las comunicaciones, además de cerciorarse del recibo de las mismas por parte del destinatario ya sea mediante la utilización de correos certificados, correos electrónicos con verificación de lectura de mensaje o cualquier otra forma que sirva como medio de prueba del recibo de la comunicación y el mensaje completo por el destinatario. **B.** Treinta (30) días antes de la finalización del servicio, se comunicará al Municipio de Bello a la supervisión del contrato la fecha de desconexión del servicio y la fecha en la cual se recogerán los equipos de propiedad del contratista. El contratista es responsable a su costa y por su cuenta y riesgo, de retirar de las sedes instaladas, a la conclusión del plazo de ejecución del contrato, la infraestructura de telecomunicaciones asociada a la prestación del servicio. **C.** Las demás comunicaciones necesarias para mantener informado al supervisor del contrato y al Municipio de Bello sobre las actividades a desarrollar tales como mantenimientos correctivos, preventivos, visitas de inspección, ventanas de mantenimiento, entre otros. **D.** El contratista debe llevar un archivo, verificable en cualquier momento por parte de la supervisión, conformado por las comunicaciones anteriores, la respuesta que se recibió a las mismas y el seguimiento a las actividades en ellas descritas. **11.** El contratista se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, en las siguientes sedes: **11.1. SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BELLO:**

ITEM	NOMBRE SEDE	DIRECCION	SERVICIO	TECNOLOGIA	CAPACIDAD
1	CASA MULTIACTIVA AFRO BELLANITA	Calle 54# 52-134	INTERNET	FIBRA OPTICA	20MB
2	MUSEO "CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ"	Calle 52ª # 51-00	INTERNET	FIBRA OPTICA	30MB
3	CORREGIDURIA SAN FELIX	Corregimiento San Félix	INTERNET	RADIO ENLACE	30MB
4	SEDE ADMINITRATIVA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO	Carrera 50 # 51-00	INTERNET	FIBRA OPTICA	50MB
5	BIBLIOTECA PUBLICA "MARCO FIDEL SUAREZ"	Calle 52ª # 51.00	INTERNET	FIBRA OPTICA	50MB
6	SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO	Carrera 50 # 51-00	INTERNET	FIBRA OPTICA	90MB
7	PUNTO VIVE DIGITAL ZAMORA	Calle 20 d # 42 a-65	INTERNET	FIBRA OPTICA	90MB
8	PUNTO VIVE DIGITAL SANTA ANA	Carrera 56 # 43 - 06	INTERNET	FIBRA OPTICA	90MB
9	SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL DE LA ALCALDIA DE BELLO– PALACIO MUNICIPAL GASPAR DE RODAS	Carrera 50 # 51 - 00	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	1GB

10	SEDE ARCHIVO CENTRAL	Carrera 63 # 54-02	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
11	COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE BELLO	Carrera 48 # 52-17	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
12	SEDE ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE CULTURA Y CASA DE LA CULTURA "CERRO EL ANGEL"	Calle 53ª # 52-23	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
13	SEDE ADMINISTRATIVA DIRECCION PARA LAS MUJERES	Carrera 48 # 52-37	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
14	SEDE BIBLIOTECA Y CENTRO CULTURAL "CASA PARIS"	Calle 20 F # 76-36	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
15	INSPECCION PRIMERA DE POLICIA	Avenida 31 # 43ª - 32	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
16	INSPECCION CUARTA DE POLICIA	Carrera 59 # 59-14	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
17	INSPECCION TERCERA DE POLICIA	Calle 26 # 58 DD-06	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
18	SEDE ADMINISTRATIVA CASA DE JUSTICIA BARRIO PARIS	CALLE 25ª # 75-06	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
19	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Carrera 50 # 52 - 30 Piso 3	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	100MB
20	SEDE ADMINITRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CATASTRO	Calle 52 # 47-72	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
21	SEDE ADMINITRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RENTAS MUNICIPALES	Calle 51# 51-26	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
22	SEDE ADMINITRATIVA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL	Carrera 55 # 38 - 215 int 130	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
23	SEDE ADMINITRATIVA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECONCILIACIÓN Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INCLUSIÓNSOCIAL Y UMAV	Carrera 52 # 51-50	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
24	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL SEDE ATENCION AL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCION	Calle 53 # 47-30	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
25	SEDE ADMINITRATIVA SECRETARIA DE SALUD	Calle 45ª # 49b-56	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
26	SECRETARIA DE PLANEACION SEDE ANTECION SISBEN	Calle 44 # 49-34	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
27	SEDE ADMINITRATIVA SECRETARIA DE MOVILIDAD	Diagonal 50ª # Av. 42- 105	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
28	BIBLIOTECA PUBLICA "MARCO FIDEL SUAREZ"	Calle 52ª # 51.00	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB

29	SEDES ADMINITRATIVAS DE LA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO Y ATENCION A DESASTRES, DIRECCION TECNICA DE VIVIENDA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA DEL INTERIOR, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y SECRETARIA DE PLANEACION	Calle 50 # 51-63	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
30	SEDES ADMINITRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Carrera 51 # 51-58	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
31	SEDE ADMINITRATIVA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CASA DE JUSTICIA	Diagonal 65 # 42A- 11	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
32	SEDE CASA BETANIA CENTRO CULTURAL	Calle 20d # 42ª-65	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
33	SEDE ADMINITRATIVA SECRETARIA ADULTO MAYOR – BARRIO MESA	Carrera 55 # 59-34	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
34	SEDE ALTERNA SECRETARIA ADULTO MAYOR BARRIO PEREZ	calle 52 # 52-61	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
35	SEDE ADMINITRATIVA SECRETARIA DE EDUCACION	Carrera 53 # 50-52	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB
36	DIRECCION TECNICA DE DEFENSA JUDICIAL, - GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, SEMAFAMORIZACION Y SECREATRIA JURIDICA	Carrera 50 # 52- 63	CONEXIÓN RED A RED	FIBRA OPTICA	400MB

11.2. Sedes administrativas (núcleos) de las instituciones educativas. El servicio de conectividad será prestado durante el tiempo que estipule el contrato, en las sedes administrativas (núcleos) de las instituciones educativas oficiales que se relacionan en el siguiente listado:

No.	CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	Tecnología Última Milla (Cobre – Fibra – HFC – Radio – Satelital – Móvil – Inalámbrica)	ANCHO DE BANDA (Mbps) CAPACIDAD PLAN DE DATOS (GB)
1	105088000273	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO VELEZ - SEDE PRINCIPAL	FIBRA OPTICA	50
2	105088000290	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA EUCARISTIA	FIBRA OPTICA	50
3	105088000338	INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO PARIS	FIBRA OPTICA	50
4	105088000362	INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO	FIBRA OPTICA	50
5	105088000419	INSTITUCION EDUCATIVA LA GABRIELA	FIBRA OPTICA	50

6	105088000427	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	FIBRA OPTICA	50
7	105088000486	INSTITUCION EDUCATIVA PLAYA RICA	FIBRA OPTICA	50
8	105088000532	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	FIBRA OPTICA	50
9	105088000877	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	FIBRA OPTICA	50
10	105088001415	INSTITUCION EDUCTIVA ABRAHAM REYES	FIBRA OPTICA	50
11	105088001431	INSTITUCION EDUCATIVA LA CAMILA	FIBRA OPTICA	50
12	105088001512	LIC NOCT JORGE ELIECER GAITAN AYALA	FIBRA OPTICA	50
13	105088001539	INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES BELLO	FIBRA OPTICA	50
14	105088001555	INSTITUCION EDUCATIVA HERNAN VILLA BAENA	FIBRA OPTICA	50
15	105088001709	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION	FIBRA OPTICA	50
16	105088001750	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO SIERRA	FIBRA OPTICA	50
17	105088001792	ESC RAQUEL JARAMILLO	FIBRA OPTICA	50
18	105088001806	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LEBRUN MUNERA	FIBRA OPTICA	50
19	105088001971	INSTITUCION EDUCATIVA JOSEFA CAMPOS	FIBRA OPTICA	50
20	105088002306	INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	FIBRA OPTICA	50
21	105088002641	INSTITUCION EDUCATIVA LA NAVARRA	FIBRA OPTICA	50
22	105088002691	INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT	FIBRA OPTICA	50
23	105088002705	ESC VILLA DEL SOL	FIBRA OPTICA	50
24	105088002829	INSTITUCION EDUCATIVA TOMAS CADAVID	FIBRA OPTICA	50
25	105088002896	INSTITUCION EDUCATIVA CONCEJO DE BELLO	FIBRA OPTICA	50
26	105088002918	INSTITUCION EDUCATIVA FONTIDUE—O JAIME ARANGO ROJAS	FIBRA OPTICA	50
27	105088002993	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ	FIBRA OPTICA	50
28	105088800016	INSTITUCION EDUCATIVA BETSAB... ESPINAL - SEDE PRINCIPAL	FIBRA OPTICA	50
29	205088000120	INSTITUCION EDUCATIVA SAN GABRIEL ARCÁNGEL	FIBRA OPTICA	50
30	205088000197	INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA	FIBRA OPTICA	50
31	205088000430	INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION	RADIO ENLACE	50
32	305088002950	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NTIOQUEÑO	FIBRA OPTICA	50
33	105088000141	ESC ROSALIA SUAREZ	FIBRA OPTICA	50
34	105088002713	LIC ANTONIO ROLDAN BETANCUR	FIBRA OPTICA	50
35	105088000036	ESC JUAN XXIII	FIBRA OPTICA	50
36	105088000061	ESC URB GUILLERMO BARRIENTOS	FIBRA OPTICA	50

37	105088002527	ESC URB LAS VEGAS	FIBRA OPTICA	50
38	105088000516	ESC NAZARET	FIBRA OPTICA	50
39	105088800032	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARIA BEDOYA - SEDE LUCIANO PULGAR	FIBRA OPTICA	50
40	105088001725	CONC DE PREESCOLARES	FIBRA OPTICA	50
41	105088001938	LICEO ANTIOQUEÑO SEDE AVENIDA	FIBRA OPTICA	50
42	105088001873	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ	FIBRA OPTICA	50
43	105088800378	I.E. MARCO FIDEL - SEDE ROSARIO	FIBRA OPTICA	50
44	105088000389	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CATALINA	FIBRA OPTICA	50
45	105088001521	INSTITUCION EDUCATIVA CENTENARIO DE BELLO	FIBRA OPTICA	50
46	105088000338	MEGACOLEGIO BARRIO PARIS	FIBRA OPTICA	50
47	105088000079	IE ALBERTO LEBRUM SEDE ROGELIO ARANGO	FIBRA OPTICA	50
48	205088001487	COLEGIO EL TREBOL	FIBRA OPTICA	50
49	105088002641	COLEGIO SAN FELIX	RADIO ENLACE	50

12.Responsabilidades del Contratista. El contratista es el único responsable de LOS SERVICIOS, lo cual incluye proveer todos los equipos de borde y demás dispositivos, realizar las configuraciones y prestar LOS SERVICIOS para que cada una de las sedes administrativas (núcleos) de las instituciones educativas, así como el Centro Vida de la Alcaldía de Bello; sean completamente operativos y puedan ser utilizados bajo los estándares y requisitos establecidos. El contratista será el responsable de la operación y mantenimiento de LOS SERVICIOS hasta el equipo de borde, durante el tiempo de servicio contratado (entiéndase que LOS SERVICIOS estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los entes de control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos

directos e indirectos. **B. Honorarios más IVA:** Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576). Nota**: Todos los valores se redondean al peso. Para calcular el presupuesto oficial, la Entidad, tuvo en cuenta las siguientes variables: -El recurso humano para desarrollar las actividades del proyecto. -Los elementos, instrumentos y materiales tecnológicos para la prestación del servicio. -Descripción del servicio – ubicación, relacionado en el numeral 1.2. y siguientes de este documento. -Costos directos e indirectos en el mercado local y regional. -Rendimientos – honorarios estimados por la actividad. -Las obligaciones tributarias generadas por la operación comercial. -El plazo contractual, conforme a la Disponibilidad de recursos y el PAC de la Entidad. **En documento anexo se presentan**: - Presupuesto oficial detallado por ítems. - Propuesta económica. **PARÁGRAFO 1°**: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto. **PARÁGRAFO 2°**: En el evento de adicionarse el contrato específico en valor, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios, conservando el porcentaje pactado en este Contrato Interadministrativo. **PARÁGRAFO 3°**: En el evento adicionarse, modificarse o ampliarse el plazo del contrato, se reajustará el valor de los costos por concepto de honorarios de modo que se mantengan las prestaciones establecidas en la ecuación económica del contrato administrativo y los que se deriven del mismo. **PARÁGRAFO 4°**: EL CONTRATISTA aperturará una cuenta bancaria para los recursos a administrar, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante, lo mismo que los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO 5°**: EL CONTRATISTA pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. **DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: VIGENCIA 2025**. Se realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos a administrar de la vigencia 2025, que corresponden a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($215'630.856) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. Una vez se cuente con la legalización del contrato, firma de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, entrega de pólizas si a ello diera lugar y apertura de la cuenta con generación de **EXONERACIÓN** de los gravámenes financieros y se haya recibido en la Tesorería Municipal. **VIGENCIA 2026**. Se realizará un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos a administrar de la vigencia 2026, que corresponden a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($649'678.368) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. Una vez se cuente con el CDP correspondiente a la vigencia 2026. **PARÁGRAFO 1:** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE**, se obliga a abrir cuenta bancaria independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta bancaria serán de propiedad del

Municipio de Bello y deberán ser reintegrados al mismo. **DE LOS HONORARIOS:** Se realizarán pagos parciales mensuales o proporcionales por fracción de mes según avances en la ejecución del contrato. Para estos desembolsos se deberá allegar la factura debidamente legalizada, y la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales) y previa autorización de supervisión por parte del Municipio. En todo caso los pagos por honorarios estarán sujetos al PAC del Municipio. **Parágrafo.** Para el primer desembolso por este concepto el contratista además deberá allegar cuenta donde se le consigne el dinero por concepto de honorarios, como también deberá presentar el cronograma de actividades para llevar a cabo el objeto contractual. Los pagos se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos a administrar. **IVA DE HONORARIOS:** Se realizarán pagos de acuerdo con los honorarios facturados. **Notas comunes a la forma de pago: Nota 1**. Los recursos a administrar no se gravarán con ningún tributo. El contratista reembolsará la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar y los recursos no ejecutados. **Nota 2.** La cuenta bancaria deberá ser exclusiva para el respectivo contrato y no podrá mezclarse con los recursos propios de EL CONTRATISTA, los honorarios o dineros provenientes del MUNICIPIO para la financiación de otros proyectos. **Nota 3.** En caso de adición, prórroga o extensión de los plazos convenidos en el contrato interadministrativo o en sus derivados, se reajustarán los valores, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la forma de pago, de tal manera que se mantenga la ecuación financiera inicial. **Nota 4.** En todo caso los pagos y desembolsos estarán sujetos al PAC del Municipio. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será contado **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA**

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a: Para la vigencia 2025, se expide el siguiente rubro presupuestal:

CDP #	CÓD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
893	6	08.01.02.001.00 00000000000.0 01.15.01.2.1.2.0 2.02.008.01.01. 0122.0084210	RP Servicios de telefonía fija; acceso y utilización – Internet	16/09/2025	$232'210.700	**$232'210.700**

VIGENCIAS FUTURAS. Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y frente al presente contrato, para la vigencia 2026; el Acuerdo Municipal No. 023 del 03 de octubre del 2025, autorizó la apropiación de la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($699'632.100) M.L.C,** para atender los servicios de *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*, de los cuales se dispondrá para este contrato la suma de

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($699'632.100) MLC, IVA Y GASTOS INCLUIDOS, con vigencias futuras 2026- VF. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por la Directora Técnica de las TIC y Soporte Tecnológico del Municipio de Bello, **EDITH PATRICIA LUANGO CANO**, quien se identifica con la CC 43'671.234, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, esta la hará el secretario de la necesidad, sea o nó, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTRO SI al contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del

presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social,
Familia y Participación Ciudadana.
Municipio de Bello

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. 26'367.184, Representante legal –
EDUNORTE, NIT. 901465133-5
Contratista

Elaboró:	JIOVANNY A. RUBIO PÉREZ Abogado contratista	
Revisó y aprobó:	EDITH PATRICIA LUANGO CANO Directora técnica de las TIC	

Cód. Depend	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº: 1003	12	C1	CD	2025	1560

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA / INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT. 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	Empresa de desarrollo urbano y rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5, Representante legal YENIA RIVAS RENTERÍA, C.C. 26'367.184
OBJETO:	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*
VALOR INICIAL:	El valor total del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($931'842.800) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, discriminados así: **A. Total recursos a administrar:** Asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($865'309.224) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS,** corresponde a costos directos e indirectos. **B. Honorarios más IVA:** Equivalentes al SEIS por ciento (6%) de los recursos a administrar y que se estiman inicialmente en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($66'533.576)**
VALOR ADICIONAL:	UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO
PLAZO:	A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

CDP #	CÓD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
893	6	08.01.02.001.00 00000000000.0 01.15.01.2.1.2.0 2.02.008.01.01. 0122.0084210	RP Servicios de telefonía fija; acceso y utilización – Internet	16/09/2025	$232'210.700	**$232'210.700**

Entre los suscritos a saber, **LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía #43'101.433, expedida en el Municipio de Bello (Ant), nombrada mediante Decreto Municipal #202504000433 del 16 de octubre del 2025, cargo para el cual tomó posesión el 17 de octubre del 2025, en uso de las facultades para

contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000076 del 23 de febrero del 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **Empresa de desarrollo urbano y rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5,** cuyo representante legal es la señora **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificado con la **C.C. 26'367.184**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA CONTRATAR DE MANERA INTEGRAL EL SERVICIO DE INTERNET y LA CONECTIVIDAD DE DATOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LAS SEDES ADMINISTRATIVAS (núcleos) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Añádase el numeral "**11.3.**" a la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS; con el siguiente texto: **11.3.** Instalación de 1 punto de red de conectividad a internet banda ancha tecnología GPON de 400mb para la sede del Politécnico Jaime Isaza Cadavid. El servicio se suministrará desde el 6 al 14 de marzo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese parcialmente la CLÁUSULA TERCERA del contrato, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1'794.793) IVA INCLUIDO; para un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($933'637.593) IVA INCLUIDO.

CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para el presente otrosí se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP #	CÓD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
393	470	06.23.02.054.2024050880068.081.15.01.2.3.2.02.01.004.01.01.0819.0045230	RP Máquinas para el procesamiento automático de datos – Espacios públicos para la promoción de las TIC habilitados	27/02/2026	$2.000.000	$1.794.793

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas del contrato interadministrativo #1560– 2025, se conservan como en el contrato inicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Con el fin de aplicar los principios transparencia y publicidad, el presente estudio será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. Todo lo demás se conserva lo inicialmente pactado; de conformidad con lo que antecede, y en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este el presente otrosí en la ciudad de Bello en la fecha 06 MAR 2026

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. 26'367.184
Rep. Legal de Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, NIT. 901465133-5

Proyectó:	**JIOVANNY A. RUBIO PÉREZ** Abogado contratista	
Revisó:	**WALNHER JHAMYD ASPRILLA MENA** Director - Dirección técnica de TIC	